

**DECRETO DGM-3693-2026****TEMUCO, 21.08.2026****VISTOS:**

1. - Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2018, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 3.- La Ordenanza Municipal N°002 de 1993, su última actualización al 31 de diciembre de 2025 y sus actualizaciones posteriores.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°5328 de fecha 22 de diciembre de 2025 que aprueba el Programa y Actividades de la Dirección de Turismo, Patrimonio y Cultura para el año 2026
- 5.- El Decreto Alcaldicio N°3010 de fecha 6 de julio de 2026 que aprueba la actividad "Carnaval Lluvia de Paraguas".
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7.-Decreto N°3577 que autoriza el funcionamiento de 70 espacios de comercialización para emprendedoras los días 15 y 16 de agosto de 2026, en la actividad denominada "Carnaval Lluvia de Paraguas" en el Parque Estadio Municipal Germán Becker, cancha N°3.

CONSIDERANDO:

1. -Que el decreto N°3577 contenía un error en el numeral 5, 55 y 70.
- 2.- Que, existe un emprendedor que cumplió requisitos y que no fue considerado el listado del decreto Alcaldicio N° 3577, otorgándosele el espacio ya que otro emprendedor no pudo asistir, quedando un puesto disponible.

DECRETO:

1. - Autorícese la rectificación del Decreto 3577 en los numerales 5, 55 y 70, además de la incorporación del numeral 71, correspondiente a nómina de emprendedores autorizados para el "Carnaval Lluvia de Paraguas", en la cancha N°3 del Parque Estadio Municipal Germán Becker, durante los días 15 y 16 de agosto de 2026 de acuerdo a lo siguiente:

**Ley 19.628**



DICE:

N°	NOMBRE	APELLIDO MATERNO	APELLIDO PATERNO	RUT	ESTADO	RUBRO
5	Allendes	Fernández	Claudia	76.651.593-2	Sin morosidad	Agroelaborados
55	Becerra	Arriagada	Esmeralda	78.245.064-6	Sin morosidad	Agroelaborados
70	Paila	Chiguai	John Maykool	77.505.695-9	Sin morosidad	Food Truck

DEBE DECIR:

N°	NOMBRE	RUT	ESTADO	RUBRO
5	Ecofit SPA	76.651.593-2	Sin morosidad	Agroelaborados
55	Alto Arrayán SPA	78.245.064-6	Sin morosidad	Agroelaborados
70	Inversiones Paila Hermanos SPA	77.505.695-9	Sin morosidad	Food Truck

2.- Agréguese a la nómina el del decreto Alcaldicio N° 3577 el numeral N°71, reemplazo del contribuyente del numeral 22 (Víctor Venegas Apablaza, Rut 14.223.079-8).

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	ESTADO	RUBRO
71	Cabalin	Greene	Constanza	Ley 19.628	Sin morosidad	Agroelaborados

3.- Descárguese la deuda del contribuyente Víctor Venegas Apablaza, Rut Ley 19.628 en consideración a que no participó de la actividad.



Ley 19.628



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

2.- Déjese establecido que los contribuyentes individualizados en numerales 5, 55, 70 y 71 deberán pagar la suma de 0,15 UTM, por concepto de ocupación de un Bien Nacional de uso Público, más el 0,0417 UTM, del impuesto retenido a comerciantes, según lo establece el artículo 13 N°3 de la Ordenanza de Derechos Municipales N°002.

3.- Instrúyase al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponde realizar los giros, descargo de la deuda y ajustes correspondientes referente a la rectificación del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Ley 19.628

FIRMAS DIGITALES



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA
ABURTO**
ALCALDE



JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL